

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., agosto nueve (9) de dos mil veintidós (2022)

Responsabilidad Médica de Laura Garavito y otros contra Famisanar, Cafam y Diana Constanza Contreras Hernández.

Llamados en garantía: **Chubb Seguros y Seguros del Estado.**

Radicado: 110013103 009 2021 00301 00.

Ingresó: 29/11/2021.

Considerando el llamamiento en garantía formulado por FAMISANAR EPS, el juzgado

RESUELVE

INADMITIR A TRÁMITE EL LLAMAMIENTO en garantía formulado por la EPS FAMISANAR para que, dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane el siguiente yerro:

1. Aporte poder judicial que habilite la interposición del llamamiento en garantía, guarde sujeción a las normas adjetivas vigentes.
2. Cumpla con suficiencia las exigencias del artículo 82 CGP.
3. Aporte prueba del envío de la demanda al extremo llamado en garantía.

Cumplido lo anterior, por la secretaria del despacho ingrésese el expediente para continuar con el trámite correspondiente al litigio.

**NOTIFÍQUESE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ**

[Cuatro Providencias]

jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36cf82cf0baa3f70bf683874923ec75407ec12f8eea7a0d92d52bcada8d7d1e2**

Documento generado en 10/08/2022 07:44:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>